



ÍNDICE

Art.1-DECLARACIÓN DEL ESPÍRITU DEL MAMI'S HOCKEY

Art.2-REGLAMENTACIÓN DEL DEPORTE

Art.2-A Mami's Hockey

Art.2-B Ex Jugadora

Art. 2-C Otras Categorías

Art.2-D Jugadora Ocasional

Art. 2- E Participación en Torneos locales o regionales

Art. 2-F Participación en Torneos nacionales

Art. 2-G Representación

Art.2-H Marco Normativo

Art.2-1 Documentación de las Jugadoras

Art. 2-J Responsabilidad de la delegada del Equipo

Art. 2-K Recomendación Control Médico

Art. 2-L Colaboración voluntaria

Art.2-M Uso de accesorios

Art.3-REGLAMENTACIÓN DE LOS TORNEOS

Art. 3-A Categorías Torneos Nacionales de Césped

Art. 3-B Acreditación de categorías en Asamblea Nacional

Art.3-C Categorías Torneos Nacionales de Pista

Art. 3-D Sistema de Desarrollo de Torneos

Art.3-E Definición por sorteo

Art.3-F Cantidad de Partidos por Equipo

Art. 3-G Tiempo de Juego

Art.4-ORGANIZACIÓN DE LOS TORNEOS

Art. 4-A Responsabilidades

Art. 4-B Documentación para la acreditación en Torneo Nacional



Art.4-C Equipos Participantes

Art.4-D Inscripción

Art. 4-E Reunión Informativa y Acto Inaugural

Art. 4-F Comité Técnico y Disciplinario

Art. 4-G Cobertura Médica de Urgencias y Primeros Auxilios

Art. 4-H Informe de Posiciones Finales

Art.4-I Premios

Art.4-J Infraestructura

Art.4-K Fixture

Art. 4-L Elementos para la competencia

Art. 4-M Firma de Planillas- Penales

Art.4-N Abanderadas

Art.4-O Fiesta del Torneo

Art.4-P Certificados

Art.5-CALENDARIO ANUAL

Art.5-A Fechas

Art. 5-B Cantidad de Torneos de Césped

Art. 5-C Organización

Art. 5-D Recomendación de fechas

Art.6-ASAMBLEA NACIONAL

Art. 6-A Integrantes. Requisitos

Art.6-B Conformación. Alcances

Art.6-C Presidencia

Art.6-D Agenda de Trabajo

Art.6-E Prohibición de Sesionar

Art. 6-F Modificaciones reglamentarias



Art. 6-G Nuevas Incorporaciones

Art. 6-H Número de representantes. Sistema de votación

Art.6-I Propuestas

Art.6-J Ausencia en Asamblea. Accionar. Consecuencias.

Art.6-K Nuevos Equipos. Mandatos

Art. 6-L Asociaciones o Agrupaciones. Restricciones

Art.6-M Informatización

Art.7-COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA

Art. 7-A Conformación

Art. 7-B Actuación

Art. 7-C Reconocimiento

Art. 7-D Marco Normativo

Art.7-E Faltas y Sanciones

Art. 7-BIS Confidencialidad

Art.8-COMISION NACIONAL DE ÁRBITROS

Art.8-A Árbitros

Art.8-B Coordinadores

Art. 9-DISPOSICIONES GENERALES

Art.9-A Cumplimiento ámbito provincial

Art. 9-B Cumplimiento opcional en ámbito provincial

Art. 9-C Provincias depositarias de la Documentación Nacional

Art. 9-D Atribuciones Delegadas Nacionales

Art.9-E Interlocutoras en Torneos Nacionales

Art. 9-F Sitio Web de Mamis Hockey

Art.10-DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Art.10-A Inscripción Jugadoras

Art.10-B Viáticos Árbitros

Art. 10-C Sedes Asamblea Nacional

Art.10-D Sedes Torneos Nacionales

Anexo 1- Declaración Jurada para Mamis Hockey

Anexo 2-Declaración Jurada para Ex Jugadoras

Anexo 3-Mandato

Anexo 4-Lista de Jugadoras para Asamblea Nacional

Anexo 5-Registro único de Mandatos y Listas de Jugadoras para Asamblea Nacional

Anexo 6-Acta de confidencialidad colectiva

Anexo 7-LBF en Excel para Torneos Nacionales

Anexo 8 – DDJJ Infraestructura



Art.1-DECLARACIÓN DEL ESPÍRITU DEL MAMI'S HOCKEY

Esta categoría deportiva se inicia a través de madres de jugadores de hockey que pretendieron hacer una actividad física y recreativa para la ocupación de su tiempo libre. Dentro de su vida de trabajo y hogar, este deporte debe cubrir sus necesidades de recreación, procurando el desarrollo de su personalidad y el ejercicio de su libertad como ser humano. Estas tres características son los fundamentos de toda reglamentación que se dicte, que deberá ser confrontada con dichos fundamentos a efecto de que no sean desvirtuados.

Art.2-REGLAMENTACIÓN DEL DEPORTE

Nota: Se establece, que todo lo vinculado a fechas, para el caso de la Jugadora Mami Hockey y para ex jugadora se considera año calendario. (Modificado año 2024)

2-A De las Mamis Hockey: Toda jugadora de Mami Hockey deberá tener como mínimo TREINTA (30) años cumplidos en año calendario y deberá firmar una Declaración Jurada (Anexo 1). Será responsabilidad de las Delegadas Nacionales de la Provincia. (Modificación de forma el 2 de abril de 2022).

2-B-De las Ex-Jugadoras:

2-B-1) La Mami Hockey no puede ser EX JUGADORA de hockey. Se define como Ex jugadora y/o Veterana a la persona que haya jugado al hockey en todas sus modalidades (césped, pista, patines, etc.), en forma competitiva y/o federada a partir de los 11 (once) años de edad y a la jugadora que participó de Ligas, hockey social, torneo o que tenga cualquier nominación cuya normativa no se encuentre regulada bajo el reglamento de Mamis hockey vigente, y/o torneos, y/o encuentros competitivos a nivel provincial, nacional e internacional, de más de tres días de duración, entre su inicio y su fin. Se define como liga aquel torneo, circuito, encuentro, u otra denominación similar, que se realice regularmente durante el año (a razón de todos los fines de semana o en forma mensual), en una o más sedes, y de que surja una tabla de posiciones, goleadoras, y al finalizar el mismo un campeón. (Modificado año 2024)

2-B-2) COMO EXCEPCIÓN: cada equipo puede incluir en su lista de Buena Fe hasta dos (2) ex jugadoras que tengan por lo menos diez (10) años que dejaron de practicar el deporte y deberá firmar una Declaración Jurada (Anexo 2). Será responsabilidad de las Delegadas Nacionales de la Provincia. (Modificación de forma el 2 de abril de 2022).

2-B-3) JUEGO: En cada partido podrá encontrarse en cancha UNA de las dos ex jugadoras incluidas en la lista de buena fe, pudiendo realizar los cambios que el Técnico considere necesarios, siempre que en cancha participe o no, solo una ex jugadora. Esto es aplicable a todas las categorías de Mamis Hockey. Si la ex jugadora está suspendida temporalmente durante el partido cumpliendo sanción de tarjeta amarilla o verde, NO puede ingresar a la cancha la otra ex jugadora. (Modificado el 27 de abril del 2019).

2-B-4) MEDIOS DE PRUEBA: Su ficha en la Federación o Asociación Provincial, Nacional o Extranjera es uno de los medios de prueba, pero no es el único y excluyente, pudiendo recurrirse a cualquier documento escrito o fotográfico, que testimonie su condición de ex jugadora.

2-B-5) No considerándose como ex jugadora a las Mamis Mayores de 57 años, con 10 años de juego activo efectivo en la categoría mami hockey. La ex jugadora peticionara a las delegadas nacionales el cumplimiento del presente artículo presentando alguna de las pruebas que siguen:



- 1) Lista de buena fe.
- 2) Lista de buena fe de Torneos Nacionales.
- 3) Lista de buena fe de Torneos Locales.
- 4) Planilla de partidos.
- 5) Declaraciones juradas.
- 6) Otras pruebas válidas vinculantes.

Las delegadas nacionales resolverán la aplicación del presente artículo.

Modificado el 27 de abril del 2019.(Aclaración en acta año 2024).

2-B-6) No se considera ex- jugadora de ahora en más a la jugadora que tuvo hockey en todas sus modalidades (césped, pista, patines, etc) en colegios primarios. Tampoco se considera exjugadora, de ahora en más, a la jugadora que tuvo hockey en todas sus modalidades (césped, pista, patines, etc) en colegios secundarios, con la condición de que dichos colegios no participen o hayan participado en campeonatos oficiales de Asociaciones, Agrupaciones, Interprovinciales o similares, realizando este deporte en forma competitiva. Concordante con modificación 2-B-1 Modificado el 1 de abril de 2023.-

2-C-OTRAS CATEGORÍAS: Las categorías TERCERA, VETERANAS, MASTER y otras que aparezcan no pertenecen, SIN EXCEPCIÓN, a la categoría Mami Hockey. Las delegadas de cada provincia se comprometen a informar el Reglamento a los equipos que participan en ligas de hockey social o ligas del interior. Modificado el 01 de abril de 2023.-

2-D-JUGADORA OCASIONAL: Una jugadora ocasional no podrá intervenir en un Torneo Nacional, definiendo como tal a aquella jugadora mami que, sin pertenecer a ningún equipo de mamis, o sin estar fichada en uno de ellos, es inscrita solamente para formar parte de una lista de buena fe que se presente para un Torneo Nacional. Modificado el 18 de abril de 2015.

2-E-PARTICIPACIÓN LOCAL O REGIONAL: Las Jugadoras de Mamis podrán jugar en y con su categoría únicamente en los torneos anuales organizados en su provincia o región. Sin embargo, podrán participar de encuentros, torneos ocasionales y festivales, cualquiera sea su modalidad, sin perder su condición de Mami Hockey. Modificación de forma, se agrega subtítulo, el 2 de abril 2022.

2-E-1) Si lo hicieran de manera regional, deberá ser por organización de un único torneo oficial regional. Los equipos que se encuentren a más de 300 km de la/s sede/s de torneo de su Provincia, podrán participar del torneo de la Provincia más cercana como excepción. Agregado el 27 de abril 2018.(Aclaración en acta año 2024)

2-F-PARTICIPACIÓN EN TORNEOS NACIONALES: Las Mamis Hockey podrán participar en DOS (2) Torneos Nacionales de césped, en una con su equipo y en otro como invitada, independientemente de la fecha en que juegue uno y otro. Los equipos podrán recibir hasta dos (2) Mamis invitadas en esta condición.

Tanto las Mamis Hockey, como la ex jugadora que NO participen con su equipo en un Torneo Nacional SOLO podrán participar en UNO de los Torneos de césped.

La ex jugadora solo podrá participar de un solo Torneo Nacional. (Modificación de redacción año 2024)



Se autorizará el préstamo y la invitación de jugadoras de otro equipo para participar de un nacional, solo cuando el equipo inscripto tenga como base nueve (9) jugadoras y menos de catorce (14) jugadoras en su LBF. Respetando estas condiciones el préstamo será hasta completar catorce (14) jugadoras.

En los Torneos Nacionales, una jugadora podrá ser técnica de un equipo y jugadora de otro equipo de Mamis en categoría diferente. Modificado el 2 de abril de 2022.

2-G- DE LA REPRESENTACIÓN: deberán competir en representación de algún Club o Institución que contemplen actividades deportivas, por consiguiente, deberán llevar vestimenta uniforme y adecuada y las EX JUGADORAS llevarán un brazalete identificador, de color flúo diferente al de su equipo y contrincante, que será provisto por la mesa de control; y someter su conducta deportiva a todas las reglas del deporte, en especial, el respeto y colaboración con los árbitros. (Modificación de forma, se agrega subtítulo, el 2 de abril 2022).

2-G- 1) Una Institución puede tener dos (2) o más equipos, siempre que funcionen como equipos independientes, con Técnicos individuales, con nombres y vestimentas que los identifiquen, no pudiendo en ningún momento realizar intercambio de jugadoras y técnicos. COMO EXCEPCIÓN: En Torneos Nacionales de Pista, una Institución podrá presentar dos (2) o más equipos, con un Técnico en común y compartir sólo la arquera siempre que no altere el orden de los partidos, no pudiendo en ningún momento realizar otro intercambio de jugadoras. Un mismo equipo podrá participar en dos Torneos de Césped, en distintas categorías, con distintas jugadoras y un mismo técnico.

2-H-MARCO NORMATIVO: Las jugadoras y los árbitros se registrarán por lo dispuesto en este reglamento y en el Reglamento Internacional de Juego vigente al momento del Nacional de Hockey sobre césped y pista, exigiéndose todas las normas de juego y respeto con excepción del penal australiano, jugar los 4 cuartos y jugar con la regla de los 45 segundos para ejecutar el corto. Los árbitros deberán también cumplir la función docente. Modificado el 18 de abril de 2015. (Aclaración en acta año 2024)

2-I-DOCUMENTACIÓN de LAS JUGADORAS:

2-I-1) Todas las jugadoras deberán firmar una declaración jurada en la que informe su condición de jugadoras de Mamis Hockey o Ex jugadora (Anexos 3 y 4). La declaración jurada estará a cargo de las Delegadas Nacionales de la Provincia. Formará parte de la documentación para otorgar el carnet deportivo. (Modificado el 2 de abril de 2022).

2-I-2) Todas las Jugadoras deberán tener un CARNET DEPORTIVO, que será otorgado por las Delegadas Nacionales de cada provincia, donde conste (Modificación de forma el 2 de abril de 2022):

- Nombre/s y Apellido/s según documento
- Tipo y N° de Documento de Identidad
- Fecha de Nacimiento
- Club al que pertenece
- Categoría (Mami o Exjugadora)

- Fotografía Actualizada



- Firma de la Delegada Nacional

- Número de camiseta sobre el plástico del Carnet.

2-I-2-a) Todos los carnets deben estar plastificados con fotos actualizadas y los carnets de ex jugadoras deberán ser de color distinto sin embargo se aceptarán también los formatos digitales para el caso de las provincias que ya hayan implementado el mismo, en cuyo caso el único formato aceptado será PDF. (Modificado el 2 de abril de 2022).

2-I-2-b) Los Carnets deben ser presentados en la Reunión de Delegadas de Equipos, anterior al Torneo Nacional, conjuntamente con la Lista de Buena Fe Original, en forma OBLIGATORIA y serán requeridos en las mesas de control, antes de cada partido. El documento Nacional de identidad, solo si se considera necesario, puede ser requerido en la acreditación o en la mesa de control ante alguna duda. (Protocolo de actuación de carnet digitales en acta año 2024)

2-J RESPONSABILIDAD DE LA DELEGADA DEL EQUIPO: Será responsabilidad de la delegada del equipo la presentación de TODA la documentación requerida para la acreditación de los Torneos Nacionales. El NO CUMPLIMIENTO de este punto permitirá al Comité organizador del torneo informar la sanción. La cual consistirá en la no participación durante todo ese Torneo Nacional y que recaiga en primera instancia sobre la delegada del equipo, de no estar o no jugar que recaiga sobre la sub delegada, de no estar o no jugar que recaiga sobre la capitana y por último de no estar o no jugar que recaiga sobre la sub capitana. Modificado el 18 de abril de 2015.

2-K Se recomienda a todos los Clubes que las jugadoras de Mami Hockey realicen un control médico anual para practicar el deporte.

2-L Los equipos de Mami Hockey mantendrán una colaboración voluntaria que caracteriza el espíritu de las Mami Hockey con respecto a las Divisiones Inferiores y Seleccionados provinciales.

2-M Las jugadoras podrán usar lentes durante los encuentros, deberán ser orgánicos y la jugadora se hará personalmente responsable de cualquier accidente. El casco es de uso obligatorio para las arqueras durante todo el encuentro. Se prohíbe el uso de botines con tapones.

2-N Un árbitro del Torneo no podrá cumplir también, la función de técnico de un equipo participante del mismo.

2-O Se creará una base de Datos que permita el acceso a las delegadas nacionales de las provincias, a los efectos de cargar jugadoras o consultar la información. En esta base de datos se especificará en primera instancia, el Nombre y Apellido de cada jugadora, su DNI, su fecha de nacimiento y si es ex jugadora o no. A partir del 2020 la página se abonará por provincia, a cada Presidencia de Asamblea le corresponderá el pago.

NOTA: También se cargarán datos de árbitros según las variables establecidas en planilla de evaluación.



Art.3-REGLAMENTACIÓN DE LOS TORNEOS Y ENCUENTROS

3-A CATEGORÍAS TORNEOS /ENCUENTROS NACIONALES DE CÉSPED: se organizarán en cinco categorías: MAMIS MENORES JUNIOR, MAMIS MENORES, MAMI'S INTERMEDIA, MAMIS MAYORES y MAMIS MAYORES GOLD.

3-A-1) Mamis Menores Junior: Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe, 9 (nueve) o más jugadoras de hasta 43 años.

3-A-2) Mamis Menores: Mamis que cumplan los requisitos de Mamis Hockey, integrando la Lista de Buena Fe, con un máximo de 8 (ocho) jugadoras de hasta 43 años.

Modificación de redacción el 1 de abril de 2023.

3-A-3) Mami's Intermedia: Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe como máximo 6 (seis) jugadoras de hasta 43 años.

3-A-4) Mamis Mayores: Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe y planilla de partido, como máximo 3 (tres) jugadoras de hasta 43 años.

3-A-5) Mamis Mayores GOLD; Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe y planilla de partido, donde el promedio de edad de sus jugadoras mayores resulte en 52 años o más. Como excepción, en el año de su creación, los equipos de categoría Mayores que informaron en mandato 2023 esta categoría, podrán optar por participar en categoría Mayores o Mayores Gold. (Modificada edad año 2024)

3-A-6) ENCUESTRO Nacional Mamis + 55. Modalidad 7/11 jugadoras. Las LBF deberán estar integradas por mamis Hockey de 55 años o más, de un mismo club o institución o integradas por mamis de diferentes equipos, instituciones, provincias / agrupaciones o que soliciten ingreso a la categoría. Serán requisitos de inscripción y participación : Las LBF serán avaladas por las Delegadas Nacionales representantes de las jugadoras que las integren, DNI y Seguro.(modificado año 2024, de acuerdo a resultados en primera edición)

3-B ACREDITACIÓN DE CATEGORÍAS EN ASAMBLEA NACIONAL: En la reunión anual de Delegadas Nacionales, cada Delegada deberá presentar la documentación física de lo remitido oportunamente en forma digital, junto al Registro de los equipos que representa con la categoría a que pertenece cada uno, a fin de que en esa misma reunión se tenga conocimiento, de qué categoría y cuantos equipos irán a cada Torneo. (Modificado el 2 de abril del 2022).

3-B-1 Las categorías presentadas en Asamblea serán definitivas. Existiendo la posibilidad de movilidad ante un acuerdo de intercambio de avales entre provincias, sin suscitar alteraciones en la cantidad de los avales presentados por categoría en la Asamblea, previa comunicación entre las delegadas nacionales de las provincias involucradas. Dicho cambio constituye un acuerdo de los equipos dentro de lo normado, que las Delegadas Nacionales han de respetar. Según modelo único de MANDATO. (Ver ANEXO-3). (Modificado año 2024)

3-B-2 Autorización de acreditación tardía para la participación de un torneo nacional: aquellos equipos que ya pertenecen a una agrupación o asociación de una provincia, que han participado del torneo local de la provincia y de un torneo nacional en el año inmediato anterior pero que al momento de llevarse a cabo la asamblea por una situación particular no llegan a completar una lista de jugadoras con el mínimo de 7, que las habilite, a emitir el correspondiente mandato. Se les otorgará un plazo excepcional de 60 días, (a contar desde la fecha de asamblea) para cumplimentar esta documentación que los habilitará para participar de alguno de los torneos nacionales y/o encuentros, situación ésta, que debe ser informada por la provincia a Presidencia en asamblea.(Modificación de fondo, el 1 de abril 2023).



3-C CATEGORÍAS TORNEOS NACIONALES DE PISTA: se organizan en cuatro categorías: MAMIS MENORES, MENORES JUNIOR, MAYORES y MAYORES GOLD.

1)Mamis Menores Junior: Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe, 9 (nueve) o más jugadoras de hasta 43 años.

2)Mamis Menores: Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe, hasta 8 (seis) o más jugadoras de hasta 43 años.

3)Mamis Mayores: Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe como máximo 3 (tres) jugadoras de hasta 43 años.

4) Mamis Mayores GOLD; Mamis que cumplan con los requisitos del Mami Hockey, integrando la Lista de Buena Fe y planilla de partido, donde el promedio de edad de sus jugadoras mayores resulte en 52 años o más.

Modificación de forma 1 de abril de 2023.-

3-D SISTEMA DE DESARROLLO DE TORNEOS:

Se deberá comunicar a las Delegadas Nacionales, con 30 días de anticipación, a fin de permitir que, de ser necesario, se realicen modificaciones, previo al inicio del Torneo.

3-D-1) ETAPA CLASIFICATORIA:

3-D-1-a Se jugará por zonas y por puntos.

3-D-1-b Las zonas se formarán seleccionando cabezas de serie de todo el país en orden de clasificación. En caso de que un equipo cambie de Club / Institución, y la Institución a la que pertenecían anteriormente no presenta otro equipo en la categoría Mamis Hockey (Menores, Intermedia y/o Mayores), en el fixture el próximo Torneo Nacional se debe mantener el puesto obtenido bajo el nuevo nombre el equipo y con el aditamento, "ex..... (Nombre del club al cual pertenecían anteriormente)". O si el equipo se ha clasificado en el torneo anterior en la misma categoría que se inscribe entre los cabezas de serie y cambia de nombre, la Delegada Nacional de la provincia lo deberá informar en el momento de la inscripción. El Organizador del Torneo tendrá la facultad de ubicar estratégicamente al equipo campeón que provenga de otra categoría, de manera que éste no participe en la misma zona en la etapa clasificatoria con el equipo campeón de dicha categoría. El comité organizador deberá remitir diez días previos al inicio del torneo nacional el nombre de los equipos cabeza de serie. Modificado el 27 de abril de 2018.

3-D-1-c Se complementará con sorteos de los equipos que estén en igualdad de condiciones, o sea que no hayan participado de la anterior edición del Torneo en esa categoría.

3-D-1-d Deberá equilibrarse la integración de todas las provincias en cada zona, tratando que la integración sea variada en participantes de cada provincia. De haber dos equipos de una misma provincia en la zona jugarán su partido en primer lugar.

3-D-1-e Las zonas en la etapa clasificatoria serán lo más nutrida en cantidad de equipos participantes posibles según las necesidades del organizador, posibilitando siempre la mayor cantidad de partidos para clasificar. Para la formación de las zonas se distribuirán los equipos en zigzag de izquierda a derecha, en forma de "letra Z". (Ver acta de Torneo año 2024)

3-D-1-f Las zonas se definen según el siguiente orden en CASO DE EMPATE POR PUNTOS:

- Diferencia entre goles a favor y en contra
- Mayor cantidad de Goles a Favor



- Menor cantidad de Goles en Contra
- Resultado del partido entre equipos
- . Sorteo-

Modificado el 22 de abril de 2017

3-D-1-g En la etapa clasificatoria se debe contemplar que en zonas de 4 equipos clasifican los dos primeros de cada una y en zonas de 5 equipos clasifican los tres primeros de cada una. Los clasificados en el resto de las posiciones continúan jugando para definir los puestos inferiores.

3-D-1-h Al clasificarse los mejores equipos (Ej. Mejor 2°, Mejor 3°, etc.) Deberá tenerse en cuenta lo siguiente en CASO DE EMPATE POR PUNTOS:

- Diferencia entre goles a favor y en contra
- Mayor cantidad de Goles a Favor
- Menor cantidad de Goles en Contra
- Sorteo-se implementará una planilla de sorteo - Modificado en fecha 22 de abril de 2017.

3-D-2) ETAPA ELIMINATORIA:

3-D-2-a Se jugarán por zonas y por puntos. Conformando dichas zonas de manera que los clasificados de la primera zona se crucen con los clasificados de la última zona, y así sucesivamente, evitando que dos cabezas de serie (Ej. Campeón y subcampeón) se crucen en segunda instancia.

3-D-2-b Se debe contemplar que al menos los clasificados primeros y segundos dentro de las zonas que se disputan en etapa eliminatoria, pasen a jugar la etapa final de la ronda campeonato.

3-D-3) ETAPA DE FINALES:

3-D-3-a En caso de empate en Semifinales o Finales, se harán en los Torneos Nacionales de Pista, una serie de tres (3) PENALES y luego series de un (1) penal hasta definir y en Torneos Nacionales de Césped, una serie de Cinco (5) PENALES y luego series de un (1) penal hasta definir. No habrá tiempo suplementario. Esta definición se regirá por el Reglamento Internacional de Juego actualizado. El partido concluye cuando se termina de tirar los penales, por lo tanto, sólo puede ejecutar el penal una de las dos EX JUGADORAS.

3-D-3-B Se tendrá como prioridad jugar la mayor cantidad de partidos posibles, expresamente en la definición de los primeros dieciséis (16) puestos de la zona campeonato por ser cabeza de serie del siguiente Torneo.

3-E DEFINICIÓN POR SORTEO: Siempre que se esté jugando en zona en cualquier ronda, la definición por sorteo será por extracción de puestos, con la presencia de la Delegada de equipo y/ o capitana de equipo y/o delegada nacional de la provincia, que corresponda, contemplándose 15 minutos de espera. De no estar ninguna de las nombradas anteriormente, lo realizará el Comité organizador. Modificado el 27 de abril de 2019.

3-F CANTIDAD DE PARTIDOS POR EQUIPO: Los equipos deberán jugar partidos todos los días y no menos de 7 (siete) partidos en todo el torneo

3-G TIEMPO DE JUEGO: El tiempo de juego de los partidos durante los Torneos Nacionales será: CÉSPED: dos (2) tiempos de QUINCE (15) minutos y CINCO (5) minutos entre ambos. Para finales y semifinales (1° al 4°) en todas las copas: dos tiempos de VEINTE (20) minutos cada uno, y CINCO (5) minutos entre ambos tiempos; PISTA: dos (2) tiempos de SIETE (7) minutos sin entretiempo. Para finales y semifinales: dos tiempos de diez (10) minutos cada uno. Podrá el organizador modificar estos



tiempos para beneficio de la organización, con el acuerdo unánime de las Delegadas de los equipos. El mismo no podrá ser modificado una vez iniciado el Torneo Nacional salvo en un fixture alternativo por mal tiempo. (Modificación de forna año 2024 (de 1° a 4°)

Art.4-ORGANIZACIÓN DE LOS TORNEOS

4-A TODOS LOS TORNEOS NACIONALES, SEAN DE CÉSPED O PISTA, ESTARÁN ORGANIZADOS, por todos los equipos o clubes de la Provincia que hayan concurrido como mínimo a un Torneo Nacional, quedando a criterio del Comité Organizador, la aceptación de los equipos que no reúnan estas condiciones. El Comité Organizador estará encabezado por las delegadas nacionales de la provincia organizadora, que resolverán aplicaciones estrictas de este reglamento.

4-A-Bis La provincia que posea dos (2) Agrupaciones, aprobadas por la Asamblea, podrá optar por organizar los torneos nacionales en forma conjunta o separada, turnándose de acuerdo al calendario nacional de asignación de torneos, pudiendo cederse la organización entre sí, mediante acuerdos escritos. La provincia con dos (2) asociaciones, podrá ofrecer dos sedes en distintas categorías, el mismo año. De no mediar acuerdo, ambas organizaciones deberán realizar el torneo en forma conjunta como provincia. La responsabilidad de la organización, siempre será de la provincia. (Agregado en el año 2024).

4-A-1) SANCIÓN POR NO ORGANIZACIÓN DE TORNEOS NACIONALES: Las provincias convocadas por tercera vez, a realizar nacionales y que por distintas razones no lo realicen, se las sancionará con la no participación de sus equipos en los nacionales a realizarse en ese mismo año.

Incorporado el 2 de abril de 2022

4-A-2)COMITÉ ORGANIZADOR: es obligación del organizador de un Torneo Nacional adjuntar a la Invitación al Torneo, abundante información como distancia y tiempo necesario que llevaría trasladarse del alojamiento a las canchas, con la mayor anticipación posible; se hará cargo de contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra el evento; pondrá a disposición todo el material referente al Torneo en forma digital con excepción del fixture que deberá ser entregado impreso al momento de la acreditación y publicado en un plazo máximo de 24 horas antes del evento, pudiendo cumplir con esto al subirlo en forma digital. Al mismo tiempo deberá proveer a cada mesa de control de un Reglamento Nacional impreso, de un Reglamento de Torneo impreso (si existiere) y de un Fixture impreso, que estarán a disposición de las representantes acreditadas.

Modificado el 01 de abril de 2023

4-A-3) Las Asociaciones Confederadas no podrán participar en la organización de Torneos Nacionales. Modificado el 27 de abril del 2019

4-B DOCUMENTACIÓN, a presentar al momento de acreditarse en un Torneo Nacional:

4-B-1) LISTAS DE BUENA FE de Torneos Nacionales, serán presentadas en el momento en que se acredite el equipo con la totalidad de los datos requeridos y se confeccionarán de la siguiente manera:

- a- Listas por triplicado con formato unificado para todas las categorías de nacionales.
- b- Apellido/s y nombre/s como figura en el documento de identidad.
- c- Fecha de Nacimiento.
- d- Número de Documento de Identidad.



- e- Número de Carnet (opcional)
- f- Número de camiseta para todo el torneo.
- g- Firma de la jugadora.
- h- Nombre y firma del Técnico/a, de la Capitana y Delegada.
- i- Nombre y Número de carnet (opcional) y camiseta de las Ex Jugadoras.
- j- Firma y aclaración de la/las Delegada/s Nacional/es de la provincia.
- k- Firma y aclaración de autoridad competente de la institución a la cual representan.
- l- Jugadora embarazada, ver acta año 2024 (pág 24).

1- Sello de la institución a la cual representan (aclarar si no posee sello). Modificado el 27 de abril de 2019.

4-B-2) Documento Nacional de Identidad y/o fotocopia, solo si fuera necesario. Modificado el 30 de abril de 2016.

4-B-3) Entrega de la certificación de póliza y el pago al día del seguro deportivo de cada una de las jugadoras al momento de la acreditación. Las jugadoras de Mamis mayores de 65 años que no puedan acceder a un seguro deportivo o a un seguro de accidentes personales, pueden presentar una declaración Jurada ante Escribano público en la cual se especifique que se hacen cargo de las lesiones y/o accidentes que pudieran ocurrir durante el Torneo nacional, deslindando de esta responsabilidad a la provincia organizadora. Modificado el 30 de abril de 2016.

4-B-4) Jugadora invitada: deberá presentar una nota firmada por la Delegada del equipo al que pertenece y su correspondiente Delegada Nacional, que avalen su presentación al torneo nacional al que asistirá.

Modificado el 01 de abril de 2023

4-C EQUIPOS PARTICIPANTES

4-C-1) En las listas de Buena Fe de los Torneos Nacionales la cantidad de jugadoras será para PISTA: máximo DOCE (12) jugadoras en lista y planilla de juego; para CÉSPED: máximo VEINTICINCO (25) jugadoras en lista y planilla de juego. (Modificado en el año 2024).

4-C-2) Las Delegadas Nacionales inscribirán los equipos participantes enviando con 60 días de anticipación al Torneo, el detalle de los equipos inscriptos con el depósito correspondiente y 10 días corridos antes del inicio del torneo deberán enviar las listas de buena fe definitivas, las que no podrán ser modificadas, con todos los datos necesarios para la confección de las planillas de juego. Solo ante una situación justificada, con el aval de la Delegada Nacional, se podrá rectificar la lista de buena fe con 48 hs. de anticipación al inicio del torneo, vía mail. (Modificado el 27 de abril del 2019).

4-C-3) La provincia organizadora del Torneo, informará a que correo oficial se remitirá la LBF en formato único (Anexo 7 A y B). (Modificado el 27 de abril de 2019).

4-C-4) La provincia sede del Torneo Nacional que sufriera bajas de equipos inscriptos y reúna un número mínimo de treinta (30) podrá suspender el desarrollo del Torneo siempre que el 20% de los mismos no sean extra provinciales en Torneos de Pista y un 65% de los mismos no sean extra



provinciales en Torneos de Césped; caso contrario deberán obligatoriamente desarrollar el Torneo correspondiente. Las Delegadas Nacionales de la provincia que suspendieran el desarrollo del Torneo, según lo establece el presente artículo, serán las responsables de: Informar la suspensión a todas las demás Delegadas Nacionales, devolver en tiempo y forma los montos correspondientes a aranceles de inscripción, interceder con los hoteleros locales, por los equipos que hayan abonado su estadía y asegurar que cada uno reciba la devolución y presentar un informe en la Asamblea Nacional del siguiente año. (Modificado en fecha 2 de abril de 2022).

4-D INSCRIPCIÓN: El valor de la inscripción a los Torneos Nacionales será por jugadora inscripta, el mismo será determinado en Asamblea de Delegadas Nacionales. Al momento de inscribir el equipo deberá realizarse por el monto correspondiente a no menos de once (11) jugadoras. En caso de que alguno de los equipos inscriptos se baje del Torneo Nacional, la Delegada nacional de la provincia respectiva, podrá elevar al Comité Nacional de Disciplina la observación de esta acción y de corresponder la sanción que el Comité considere, por otro lado, la Organización considerará el monto de inscripción depositado como multa por los gastos ocasionados. (Modificado el 27 de abril del 2019).

4-E REUNIÓN INFORMATIVA Y ACTO INAUGURAL TORNEOS NACIONALES: La reunión previa informativa del Torneo Nacional, se realizará la noche anterior al inicio del mismo, con la presencia de todas las Delegadas de los Clubes participantes, sin intervención de los Técnicos y/o público en general, en un lugar que asegure la buena comunicación y comprensión de lo que exponga el Comité organizador. Dicha reunión, junto con el Acto Inaugural (Opcional), se realizará en un lugar preferentemente céntrico. El Comité Organizador del Torneo establecerá un horario y lugar céntrico para realizar la acreditación de los equipos a medida que vayan arribando a la provincia, con anterioridad a la Reunión de Delegadas. (Modificado el 01 de abril de 2023)

4-E-1) En dicha reunión las Delegadas tendrán derecho a solicitar las listas de Buena Fe de otros equipos y constatar que cumplen los requisitos formales, si así no fuera, hacer el correspondiente reclamo ante el Comité Técnico, sin perjuicio de poder realizarlo en otro momento del Torneo.

4-F COMITÉ TÉCNICO Y DISCIPLINARIO: En cada Torneo Nacional deberá existir un Comité Técnico y disciplinario formado por tres (3) o más personas idóneas, por lo menos una de ellas deberá ser una Mami Hockey, que resolverá la aplicación estricta de este Reglamento, sus nombres serán informados antes de comenzar el Torneo, en la reunión previa y deberán estar presentes, por lo menos una de ellas, en cada una de las sedes. El representante del Comité Técnico en cancha deberá informar los resultados del día y realizar los sorteos de ser necesario.

4-G COBERTURA MÉDICA DE URGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS: El evento deberá contar obligatoriamente con COBERTURA MÉDICA DE URGENCIAS y Primeros Auxilios en las mismas canchas, como también la tabla y cuello inmovilizador . Será brindado por un profesional de la salud con equipamiento adecuado en cada sede y además contar con un servicio de ambulancias que esté a disposición de las participantes para ser llamado, durante todo el Torneo. Cuando por indicación del equipo de emergencia sanitaria una jugadora no se encuentre en condiciones físicas de jugar, las autoridades de cancha pueden disponer su suspensión hasta tanto dicha jugadora no cuente con alta médica para continuar disputando el torneo. Como, asimismo, cuando por indicación del equipo de emergencia sanitaria una jugadora deba ser trasladada a un centro asistencial y la misma se niegue a cumplir esta orden, deberá dejar expresa la exención de toda responsabilidad a la provincia



organizadora del Torneo y/o autoridades deportivas de la institución, por tal decisión. El árbitro del encuentro, deberá dejar constancia en observaciones de la planilla de partido, las lesiones graves ocurridas durante el mismo. (pedido por Tribunal de Disciplina). Modificado año 2024

4-H INFORME DE POSICIONES FINALES: Una vez terminado cada Torneo Nacional, las Delegada Nacionales organizadoras del mismo deberán enviar por correo electrónico a Presidencia las posiciones finales obtenidas por los equipos participantes a la provincia encargada de efectuar el próximo Torneo a fin de que pueda elaborar el fixture correspondiente y así determinar la cabeza de serie.

4-I PREMIOS: Los trofeos que se entregarán al finalizar cada Torneo Nacional serán: CAMPEONATOS: ORO; premios del 1° al 3° puesto, Medallas del 1° al 3° puesto; Medallas a Valla Menos Vencida y Goleadora. PLATA; premios del 1° al 3° puesto. ESTÍMULOS: COBRE Y BRONCE, se entregarán premios del 1° al 3° puesto de cada una; si hubiera más Rondas Estímulos, se entregarán premios al 1° y 2° puesto de cada ronda. Cualquier otra distinción quedará a criterio del organizador.

4-J INFRAESTRUCTURA

Estado de las canchas e iluminación: se deberá contar con canchas en buen estado. Preferentemente que sean canchas de hockey.

- 1) Área de servicios: Sanitarios, vestidores, espacios gastronómicos, espacio de sombra. Como así también lo indispensable para la comodidad de los equipos dentro de las posibilidades de cada club, sin costo alguno para los equipos participantes. Modificación de forma, agrupación temática, el 2 de abril de 2022.Consolidado 2022
- 2) Superficies alternativas: la sede deberá preparar un espacio para la serie de penales de no ser factible su desarrollo en cancha.

Aquellas sedes establecidas en reglamento deberán traer a la Asamblea Nacional el informe de condiciones mínimas de infraestructura según puntos 1, 2 arriba mencionados. *(Nota: se acuerda en Asamblea 2023 asignar sedes en función de la infraestructura disponible)* ANEXO 8

Los equipos al momento de la inscripción (60 días antes) firmaran una declaración jurada aceptando las condiciones de infraestructura informadas por la sede; ésta será recepcionada por la delegada nacional de la provincia como parte de su documentación para la inscripción. Modificado el 27 de abril del 2019.

4-K FIXTURE: El fixture dependerá de la cantidad de canchas disponibles en la provincia organizadora y de la cantidad de equipos inscriptos, teniendo como prioridad JUGAR LA MAYOR CANTIDAD DE PARTIDOS POSIBLES. El fixture es único, tanto para canchas de césped o canchas alternativas, el organizador presentará en el mismo fixture el nombre de las canchas alternativas (fútbol 5 o similares) en caso de mal tiempo u otros imponderables, en cuyo caso se modificará el tiempo de juego y/o la cantidad de jugadoras en cancha. Cada Delegada y Técnico se hacen responsables de informarles a sus jugadoras. (Asamblea 2024 recomienda intervención del Comité para control de fixture tentativo).

4-L ELEMENTOS PARA LA COMPETENCIA: La provincia organizadora deberá proveer todos los elementos para disputar los partidos, como bochas, cronómetros (No celulares), bocinas, planillas, etc. (Modificado año 2024)

4-M FIRMA DE PLANILLAS-PENALES: La firma de las jugadoras en la planilla de los partidos se realizará de la siguiente forma: la planilla del primer partido de cada jornada de cada equipo será firmada por todas las jugadoras la jugadora que no esté presente, será firmada antes de comenzar su



primer partido del día y las siguientes solamente será firmada por la capitana del equipo y DT. Todas las jugadoras que figuran en la planilla son titulares y pueden ser tenidas en cuenta para la definición de penales, respetando la reglamentación de ex jugadoras, Art. 2-B. (Modificado el 1° de abril de 2023).

4-N ABANDERADAS: Las abanderadas del acto de inauguración de los Torneos Nacionales pertenecerán a los equipos campeones del año anterior. Las personas en condiciones de revestir como tales deberán reunir las condiciones personales y deportivas que requiere el honor de llevar la bandera, por lo tanto, no podrán ser portadores de la misma aquellas personas sancionadas. Este control queda a cargo de la provincia a la cual pertenece a través de su Delegada Nacional.

4-O FIESTA DEL TORNEO: Queda a consideración de la Provincia organizadora del Torneo Nacional de Mamis Hockey, en cualquiera de sus categorías o modalidades, realizar una Cena y/o Baile para las participantes de dicho Torneo. Se sugiere al organizador respetar lo pautado en las tarjetas que venden a las jugadoras.

4-P CERTIFICADOS: Los certificados que emita el organizador de un Torneo Nacional por la participación de las jugadoras y Técnicos en el mismo, deberán hacer referencia a la Ley Nacional del Deporte y ser originales firmados por autoridad competente teniéndose en cuenta los días afectados por distancia, incluyendo del jueves al lunes siguiente inclusive. (Modificado el 30 de abril de 2016).

Art.5-CALENDARIO ANUAL

Anualmente en la Asamblea de Delegadas Nacionales, se determinará el Calendario de Torneos Nacionales (Césped o Pista) y sus sedes. Se recomienda la rotación no sólo de sede sino de categorías, en la medida de las posibilidades. (Modificado el 2 de abril de 2022).

5-A FECHAS: Las fechas de Torneos no podrán coincidir con el Día de la Madre y en lo posible con ningún otro Torneo Nacional de categorías federadas. Se evitará la superposición con grandes eventos provinciales. Queda a criterio del organizador determinar la fecha más favorable según el clima de la región, y se solicita que los mismos se realicen en fechas donde el clima no afecte la salud de las jugadoras.

5-A-1) En cada Asamblea se presentará una fecha para los Torneos Nacionales. También se considerará otra fecha alternativa, por la eventualidad de inconvenientes no previstos al momento de la Asamblea.

5-B CANTIDAD DE TORNEOS DE CÉSPED: Se realizarán cinco Torneos de Césped: Mamis Mayores Gold, Mamis Mayores, Mamis Intermedia, Mamis Menores y Mamis Menores Junior y un Encuentro de Mamis Mayores de 55 o más. Estos podrán realizarse en distinta fecha y distintas sedes provinciales. (Modificado el 1 de abril de 2023).

5-C ORGANIZACIÓN: Si para los Torneos de Césped una Sede, puede organizar más de una categoría, se aceptará la misma sede provincial en la misma o distinta fecha para estos torneos.

5-D RECOMENDACIÓN DE FECHAS: Se sugiere a las organizadoras, dentro de las posibilidades, tener en cuenta que los Torneos Nacionales de Mamis Menores, sean primero que los Torneos Nacionales de Mamis Mayores.



Art.6-ASAMBLEA NACIONAL

6-A INTEGRANTES.REQUISITOS: Es condición para ser Delegada Nacional ser jugadora de Mami Hockey (NO ex jugadora, aunque ésta haya cambiado su condición de ex a mami) con una antigüedad en la categoría de cinco (5) años. Las Delegadas Nacionales tendrán un periodo de vigencia de 3 años de permanencia como mínimo, pudiendo ser reelecta y todo lo relacionado a su elección y responsabilidad queda a criterio de cada provincia o agrupación. (Modificado en 2024)

6-B CONFORMACIÓN: La Asamblea Nacional, estará conformada por 4 (cuatro) Delegadas Nacionales de cada provincia, quienes concurrirán con los Mandatos y Lista de las Jugadoras, de las Instituciones que contemplen actividades deportivas de la provincia que representan. La Asamblea Nacional de Mamis Hockey está compuesta por la Asamblea de Torneo y el Comité Nacional de Disciplina.

6-B-1) Los Mandatos, detallarán a todas las Delegadas nacionales de cada Provincia, sin embargo, la asistencia a Asamblea en representación a cada provincia será de cuatro Delegadas como máximo. Los Mandatos deberán ser firmados por la Delegada de cada equipo y las Delegadas Nacionales de la provincia, adjuntando lista de jugadoras, la cual será confeccionada según Anexo 4. Modificación de forma, agrupación temática, el 2 de abril de 2022.Consolidado 2022

6-B-2) Los mandatos y Lista de Jugadoras - según anexos 3 y 4 - deberán ser remitidos al correo electrónico informado por la Presidencia, quince (15) días previos al desarrollo de la Asamblea. Éstos, deberán ser entregados a medida que las Delegadas lleguen a la Provincia designada para la Asamblea junto al Registro Oficial -según anexo 5- en la Acreditación de Asamblea Nacional. Con la firma y sello de este documento de registro oficial, se darán por recibidos Mandatos y Lista de Jugadoras. Cada provincia o representación enviará en forma digital a sus equipos este documento con el recibo oficial de la presidencia de la Asamblea.

6-B-3) Cada Delegación tendrá la cantidad de votos que correspondan de acuerdo al número de equipos que representen, en concordancia con lo establecido en el Art. 6-H-2. Cada provincia deberá tener representación tanto en la Asamblea de Torneo como en el Comité Nacional de Disciplina, de existir Agrupaciones reconocidas por la Asamblea, deberá respetarse la representación de las mismas en los órganos de la Asamblea Nacional. Modificación de forma el 2 de abril de 2022.

6-B-4) Son sus facultades:

6-B-4-a) Apertura de Asamblea Nacional

6-B-4-b) Registro de mandatos

6-B-4-c) Admisión de propuesta sobre tablas

6-B-4-d) Debate y resuelve sobre el espíritu de las normas que regulan el reglamento nacional. Lectura, corrección y rúbrica de acta de asamblea (actas de Asamblea de Torneo y de Comité Nacional de Disciplina)

Modificación de forma el 2 de abril de 2022.

6-B-5) Se firmará acta acuerdo de confidencialidad colectiva, antes de iniciar la Asamblea Nacional y caducará al firmarse el acta de la misma (Anexo 2). (Modificado el 2 de abril de 2022).

6-C PRESIDENCIA



6-C-1) La Provincia Sede de Asamblea Nacional de Mamis Hockey, ejercerá la Presidencia. Su mandato se inicia al ser designada y finaliza al concluir la Asamblea Nacional respectiva.

Las Asambleas Nacionales deberán ser organizadas por todas las provincias de manera rotativa. Designando a la provincia sede de la siguiente Asamblea, el año anterior. (Modificado el 2 de abril de 2022).

6-C-2) Cada provincia que preside la Asamblea anual, será la responsable de enviar a la Delegada Nacional de cada provincia el Reglamento actualizado con las disposiciones emanadas de esa Asamblea.

6-C-3) En caso de que la provincia que tiene la presidencia de la Asamblea durante todo el año, fuera cuestionada, la misma será tomada por quien presida la Asamblea el año siguiente.

6-D AGENDA DE TRABAJO: Las Asambleas comenzarán los días viernes y su programación será de acuerdo al temario y debate. Las Delegadas asistentes se comprometen a no retirarse antes de concluir el temario. (Modificado el 2 de abril de 2022).

6-E Bajo ningún concepto se convocará a Asamblea de Delegadas Nacionales durante un Torneo Nacional.

6-F MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS:

Lo resuelto en la Asamblea de Delegadas Nacionales, sólo podrá ser modificado luego de 2 años de incorporado en el Reglamento en otra Asamblea Nacional. Se podrá considerar la posibilidad de modificación, cuando lo normado constituya un elemento de conflicto o genere más contrariedades que beneficios. Por lo que deberá mencionarse la fecha de modificación al final de cada artículo. (Modificado el 18 de abril de 2015).

6-G NUEVAS INCORPORACIONES: Las provincias que no tengan participación en la Asamblea de Delegadas Nacionales y decida iniciarse en esta categoría, sus equipos podrán participar de los Torneos Nacionales por única vez. (Modificado el 18 de abril de 2015).

6-H Con relación al número de representantes por provincia a la Asamblea corresponde:

6-H-1) Las provincias que se incorporen por primera vez con un (1) equipo, podrán participar de la Asamblea Nacional con voz, pero sin voto, accediendo al mismo con una antigüedad de un (1) año de participación en la categoría Mamis a nivel Nacional.

6-H-2) Votación:

Las Delegadas que representan a una provincia tendrán derecho a 2 (dos) votos como base. De existir dos agrupaciones en una misma provincia, reconocidas por la Asamblea, tendrá 1 (un) voto cada agrupación como base. Se agrega:

-De cinco (5) hasta once (11) equipos tiene derecho a sumar a la base un (1) voto más.

-Desde doce (12) hasta veintidós (22) equipos tiene derecho a sumar a la base dos (2) votos más.

-Desde veintitrés (23) hasta treinta y tres (33) equipos tiene derecho a sumar a la base tres (3) votos más. Así sucesivamente.

6-1 PROPUESTAS: Cada provincia debe enviar las propuestas por escrito a la presidencia de la Asamblea, hasta 20 días corridos previos al inicio de la Asamblea. Aquellas provincias que no tuvieran propuestas que realizar deberán notificar por escrito tal circunstancia dentro de la fecha antes mencionada. Asimismo, podrán ser incluidas en el orden del día, al momento de sesionar la Asamblea,



toda propuesta que revista urgencia de ser tratada, lo que la Asamblea misma determinará por votación en ese momento, o su consideración para el año siguiente. Las propuestas y temas serán fundamentados y también enviados a todas las Delegadas Nacionales para su estudio previo hasta la fecha preestablecida. Modificado el 27 de abril de 2019.

6-J AUSENCIA EN ASAMBLEA: Ante la no participación de una Provincia a la Asamblea de Delegadas Nacionales, deberán presentar en el primer Torneo Nacional siguiente, la designación de la Delegada Nacional que la representa y una nota informando el motivo de la no asistencia a la Asamblea anterior. La no participación de una provincia a una o más Asamblea/s de Delegadas Nacionales, estará sujeta a la sanción que se determine en dicha Asamblea. Modificación de forma, agrupamiento temático, el 2 de abril de 2022.

6-J-1 Para poder participar en el siguiente Torneo Nacional, a aquellas provincias ausentes en la Asamblea de Delegadas Nacionales, se les enviará copia de lo resuelto, la misma será contra recibo y lo deberá acatar al pie de la letra. Se podrá invitar a todos los equipos de esa/s provincia/s a participar de los Torneos Nacionales, con estricto cumplimiento de lo reglamentado en la Asamblea de Delegadas Nacionales.

6-K NUEVO EQUIPO: Todo nuevo equipo en formación no otorgará el mandato, a las Delegadas Nacionales hasta tanto no se compruebe que participa en los Torneos Locales o Nacionales. Modificación de forma, se agrega subtítulo, el 2 de abril de 2022.

6-M INFORMATIZACIÓN: Informatizar las listas de buena fe para hacer posible el control de las jugadoras que se presenten en los torneos Nacionales. El acceso y modificación del programa lo tendría la presidencia y el resto de las provincias solo consulta. Deberá garantizarse que los datos personales de las jugadoras no sean vistos más que por las Delegadas Nacionales.

Art.7-COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA-SANCIONES

7-A CONFORMACIÓN: Se constituye un Comité Nacional de Disciplina de las Mamis, formado por hasta dos (2) Delegadas Nacionales representantes de cada provincia, que tenga conocimiento del Reglamento, teniendo cada provincia dos (2) votos. De existir dos agrupaciones en una misma provincia reconocidas por la Asamblea le corresponderá integrar el Comité Nacional de Disciplina hasta dos (2) Delegadas por Agrupación con un (1) voto cada una. Modificado de forma el 2 de abril de 2022.

7-A-1 Estará integrado por Presidente, Vicepresidente, Secretaria y Vocales. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria serán rotativos anualmente y se elegirán dichos cargos al iniciarse la Asamblea, donde deberá darse lectura al Art. 7 Bis - Deber de confidencialidad. Los cargos antes mencionados podrán recaer en cualquiera de las provincias participantes, no necesariamente en la provincia anfitriona. Modificado de forma el 2 de abril de 2017.

7-B El Comité de Disciplina actuará en forma paralela a la Asamblea de Torneo en el mismo lugar y fecha. Se encargará de evaluar las faltas de Disciplina y faltas al Reglamento de jugadoras, equipos, clubes, Delegadas, etc. y todo asunto que la Asamblea Torneo le delegue e informará las resoluciones tomadas a la Asamblea de Delegadas Nacionales. Modificado de forma el 2 de abril de 2022.

7-C RECONOCIMIENTO: Se reconoce al Comité de Disciplina como soberano en concordancia con las normas que rigen dicho carácter a toda la reglamentación de la Honorable Asamblea Nacional. Modificado el 27 de abril de 2018.



7-D MARCO NORMATIVO: El Reglamento Interno del Comité Nacional de Disciplina será el que regirá la Disciplina de la categoría, junto con el Reglamento Nacional de Mamis Hockey aprobado.

7-E FALTAS Y SANCIONES:

7-E-1 El que a sabiendas insertará o hiciere insertar falsas declaraciones en la planilla de los partidos o en otros documentos requeridos por la Asamblea Nacional, le corresponderá las siguientes sanciones: Delegada del equipo y/o Técnico y/o Jugadora que integre la lista de buena fe, sanción: suspensión hasta 10 años. (Modificado el 30 de abril de 2016).

7-E-2 Si la falsedad tuviere por efecto atribuir a una jugadora una categoría que no le corresponde (ex-jugadora), la suspensión será: Delegada del equipo y/o Técnico y/o Jugadora que integre la lista de buena fe. Sanción: suspensión de hasta 10 años. (Modificado el 30 de abril de 2016).

7-E-3 Si se falsificó el Documento de Identidad y/o los datos filiatorios de alguna jugadora se sancionará a la Delegada del equipo y/o Técnico y/o Jugadora que integre la lista de buena fe. Sanción: suspensión de hasta 10 años. (Modificado el 30 de abril de 2016).

7-E-3-a) Se incorpora como sanción la Expulsión para Delegada del equipo y/o Técnico y/o Jugadora de la categoría. (Modificado el 30 de abril de 2016).

7-E-4 Se sancionará a las Provincias que no respeten las decisiones Nacionales:

7-E-4-a) Suspensión de los equipos que pertenecen a la misma entre a uno a tres años

7-E-4-b) Las Delegadas Nacionales sancionadas, tendrán obligación de participar en la Asamblea Nacional de Delegadas con voz, pero sin voto.

7-E-5 En caso que se descubra en un Torneo Nacional la falsedad de un testimonio o una jugadora mal incluida se tomarán medidas después de finalizado el mismo.

7-E-6 Si en el momento se comprueba que están jugando simultáneamente dos (2) ex jugadoras o más, será retirado inmediatamente el equipo del Torneo. Deberán elevarse los antecedentes al Tribunal de Disciplina. (Modificación de forma, se agrega subtítulo, el 2 de abril de 2022).

7-E-7 Las pruebas fehacientes para corroborar las denuncias son las siguientes: Informes de Asociaciones, Confederación o Clubes, Fotocopias de planillas, Actas, Fotos, Artículos de Diarios, Filmaciones, etc. La prueba única de un testimonio oral no vale.

7-E-8 La sanción que le corresponderá al equipo en infracción en un Torneo Nacional, se analizará en la Asamblea de Delegadas Nacionales siguiente al ocurrido el hecho y en la misma deberán ser presentadas las pruebas concretas.

7-E-9 En cada Torneo Nacional a realizarse, con respecto a la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder durante el transcurso del mismo, es facultad indelegable del Tribunal de Disciplina designado por el Comité Técnico, evaluar y aplicar las sanciones que pudieren corresponder durante el torneo. El Comité técnico tendrá la facultad de disponer la modalidad de constitución ya sea en forma permanente y/o al finalizar la jornada; garantizando de esta manera el ejercicio del derecho de defensa de la persona sancionada. Dicho tribunal estará integrado por una Mami Hockey. (Modificado el 18 de abril de 2015).

7-E-10 Cada provincia podrá instrumentar según su criterio, su correspondiente Tribunal de Disciplina Provincial.



7-E-11 Se llevará un Registro de Jugadoras o equipos sancionados a Nivel Provincial, el que será actualizado en cada Asamblea Nacional. Servirá para informar a las otras provincias sólo de las sanciones graves impuestas, por lo que se deberá comunicar a todas las Delegadas Nacionales Provinciales y al Comité Nacional de Disciplina.

7-E-12 Las sanciones que imponga cada provincia a sus jugadoras, Delegadas de clubes, Técnicos, equipos, etc., son de injerencia de la provincia misma, la Asamblea Nacional no puede modificar las sanciones provinciales.

7-E-13 La provincia organizadora deberá presentar una nota luego de la finalización del Torneo sobre aquellos equipos que se retiraron del Torneo y los motivos que invocan o si no invocaron ninguno, para que en la próxima Asamblea de Delegadas Nacionales se decida la sanción a aplicar a dichos equipos. El o los equipos que se retiren injustificadamente, serán sancionados y no podrán participar en el próximo Torneo Nacional. Así también la Provincia organizadora elevará un informe de los equipos que se presentaron a la acreditación con su documentación de manera incompleta para advertirlo y mejorarlo, solo en calidad informativa y no sancionatoria. Modificado el 2 de abril de 2022.

7-E-14 Las provincias que no envíen árbitros, que se le exige llevar en función a la cantidad de equipo participantes deberán hacerse cargo de conseguir árbitros de otras provincias, de los cuales se harán cargo del pasaje de ida y vuelta desde el lugar de origen y los viáticos del reemplazante, siempre en concordancia con el comité organizador en relación a la provincia de origen de los árbitros, a los fines de mantener el equilibrio en la representatividad de acuerdo al cupo de cada provincia. Modificado el 27 de abril del 2019.

7-E-15 Al momento de sancionar el Comité de Disciplina podrá citar como referencia el Código de Penas y Sanciones de la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y Pista, vigente al momento de dicha sanción.

7-E-16 El segundo llamado de atención a un DT o PF es una tarjeta amarilla la cual deba cumplir en la mesa de control sentado como las jugadoras, permaneciendo callado con el tiempo que determine el árbitro y el siguiente paso sería tarjeta roja. Doble amarilla en el mismo partido es roja, dos amarillas en distintos partidos es un partido de suspensión y no es obligatorio sacar amarilla antes de la roja. Modificado el 27 de abril del 2019.

ART.7 BIS-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO DE SUMARIO

Mientras se sustancie un sumario instruido en Comité de Disciplina, desde su inicio las Delegadas Nacionales deberán preservar el Secreto de Sumario hasta el momento de la redacción y firma de la Resolución que lo dé por concluido. Asimismo, las Delegadas Nacionales desde el inicio de la Asamblea del Comité de Disciplina y hasta el momento de la suscripción del Acta, deberán guardar y preservar la confidencialidad de lo allí tratado, no pudiendo ventilar ni comunicar ninguna de las conclusiones ni decisiones ni opiniones allí debatidas.

A-La/las Delegada/s Nacional/es que violen las obligaciones previstas en el presente, serán pasibles de sanción que podrá ser de suspensión en sus funciones por el término que el Comité de Disciplina así lo decida. Modificado forma el 2 de abril de 2022

ART.8-COMISIÓN NACIONAL DE ÁRBITROS

La Comisión Nacional de Árbitros, está integrada por los Coordinadores designados por cada Provincia o Representación, quienes cumplirán su función ad honorem. Ejercerán sus roles de



coordinadores de la Comisión Nacional en tanto sigan siendo avalados ante la Asamblea Nacional. La Comisión Nacional de Árbitros depende funcionalmente de la Asamblea de Torneo. Tendrá a su cargo el desarrollo étápico del Plan Nacional de árbitros y toda otra misión que le sea conferida por la Asamblea de Torneo.

La vinculación será desarrollada a través de una Subcomisión de trabajo de la Asamblea de Torneo integrada por las Delegadas Nacionales designadas y los coordinadores de árbitros de sus provincias, que tendrán el rol de coordinadores nacionales mientras integren la Subcomisión mencionada. La subcomisión de trabajo deberá informar a la Asamblea de torneo día y hora de las capacitaciones dirigidas a sus coordinadores provinciales. Los coordinadores provinciales deberán mantener su puesto durante un año calendario.

La Coordinación de la Comisión Nacional de Árbitros estará integrada por Neuquén/ Río Negro , Santa Fé, Misiones, Entre Ríos y Mendoza.

Un Coordinador Nacional de Árbitros extra provincial trabajará conjuntamente con el coordinador del Torneo Nacional , en la formación de árbitros locales, las reuniones de análisis y las designaciones como también la verificación de la logística y movilidad de los mismos.

Será la Asamblea de torneo quien establecerá los aranceles mínimos para el Coordinador Provincial de Arbitraje de un Torneo Nacional. Cabe señalar que dicho reconocimiento es voluntad del comité organizador. (Acta año 2024)

8-A ÁRBITROS: Cada provincia participante a los Torneos Nacionales de Césped, deberá llevar obligatoriamente un árbitro cada dos (2) equipos. (Modificado 1 de abril de 2023).

Las organizadoras se harán cargo del alojamiento y comida desde las 15 horas, desde el primer día del torneo y hasta la finalización del mismo, efectuando el pago día por día.

Las provincias de origen se harán cargo del traslado de los mismos desde su Provincia hasta la Sede del Nacional y desde la misma hacia su Provincia y del Seguro durante el evento.

De ser posible se procurará que los árbitros no viajen junto con las delegaciones, y si lo hicieran el o los equipos que integren el contingente deberán esperarlos hasta última hora del domingo.

Además, es condición necesaria que arriben al lugar de destino con la debida antelación ya que deben estar presentes en la reunión de árbitros que se realizará en horario diurno del jueves (siesta del día jueves) cenar y se acuesten temprano, para garantizar que el día viernes estén suficientemente descansados.

La provincia que no tenga árbitros capacitados puede solicitarlos a otra provincia que cuente con ellos y se hará cargo de los viáticos correspondientes. Los árbitros deben hacer docencia durante los encuentros. Los árbitros deberán ser capacitados con anterioridad en sus provincias respecto al Reglamento de pista (torneo alternativo) y deberá respetarse. Las provincias deberán llevar a los Nacionales, árbitros de buen nivel. En los Torneos Nacional de Pista no es obligatorio enviar árbitros. Si son necesarios serán pedidos por las organizadoras en las mismas condiciones. (Modificado 1 de abril de 2023).



8-B COORDINADOR DE ÁRBITROS: Designar en cada Torneo un COORDINADOR DE ÁRBITROS, a quien se le haya transmitido los objetivos y fundamentos del Mami Hockey. Deberán reunirse antes y durante el Torneo para unificar criterios. El coordinador de árbitros del Torneo deberá designar los mejores árbitros para las finales de todas las zonas. Los Árbitros deberán ser recibidos desde el momento en que llegan a la provincia organizadora del Nacional y hasta la finalización del Torneo. Se tendrá en cuenta que los árbitros no participen en los partidos que interviene su provincia. Todos los árbitros deberán ser mayores de 21 años. Deberán portar una credencial en forma visible con sus datos personales y procedencia, firmado por el organizador del torneo.(Modificado en 2024)

Dentro de los sesenta (60) días de finalizado el Torneo, el Coordinador de Árbitros deberá presentar un INFORME FINAL de actuación de los árbitros aportados por cada Provincia, incluidos los del organizador, el que será elevado al Comité organizador del Torneo. El Comité organizador del Torneo deberá remitir el informe a cada una de las Provincias participantes y a la Presidencia de la Asamblea de Delegadas Nacionales. Por cancha se designarán como mínimo 4 (cuatro) árbitros. Los mismos deberán ser alojados en hoteles.

ART.9-DISPOSICIONES GENERALES

9-A Se deberá hacer cumplir en el ámbito provincial el Art. 2 del Reglamento del Deporte, incisos: A, B, C, D, E, G, H, I, K, L, M, N.

9-B Será opcional en el ámbito provincial el Art. 2 del Reglamento, inciso B-3).

9-C La provincia de Rio Negro es la depositaria de toda la documentación de todas las Asambleas Nacionales. Los Mandatos y Lista de Jugadoras se guardarán en papel por un año, transcurrido el mismo, se procederá a su destrucción previa digitalización al finalizar la Asamblea, y se enviará copia de ese archivo a todas las delegadas nacionales guardando un respaldo en la página web con acceso a las delegadas nacionales. Incorporado el 2 de abril de 2022.

9-D Atribuciones de las Delegadas Nacionales.

9-D-1 Será responsabilidad de la Delegada Nacional controlar y avalar las listas de buena fe que presenten los equipos de su provincia. Controlar la documentación complementaria para presentar en la Acreditación de cada Torneo Nacional. El NO CUMPLIMIENTO de lo anteriormente mencionado, será informado por el Comité organizador a la Asamblea Nacional para su tratamiento (el cual podrá ser elevado al Tribunal de Disciplina). Modificado el 18 de abril de 2015.

9-D-2 Las Delegadas Nacionales deberán enviar los datos de los árbitros designados (Nombres-Apellidos - N° Documento de Identidad - Teléfono y Mail), con treinta (30) días corridos como mínimo a la fecha de realización del Torneo Nacional.

Modificación el 1 de abril de 2023.-

9-D-3 Presentar propuestas, en tiempo y forma, que formarán parte de la Asamblea Nacional.

9-D-4 Dar a conocer el temario y conclusiones de la Asamblea de Delegadas Nacionales.

9-D-5 Ser nexo entre Delegadas Nacionales de otras provincias.



9-D-6 Integrar el Comité Técnico en el Torneo Nacional de su provincia de origen.9-D-7 La Delegada Nacional y su Comité Técnico tienen potestad sobre la organización de su torneo. Las mismas deberán informar a las demás delegadas nacionales, con una semana de antelación, la ubicación de los equipos cabeza de serie en el fixture a desarrollarse en su provincia. Se crea la Comisión de apoyo deportivo, compuesta por tres delegadas nacionales de distintas provincias con designación en Asamblea por el periodo de 1 año, que estarán a disposición de las Sedes de Torneo para realizar consultas y/o evacuar dudas Integración 2024: Graciela Elda Bonanna, María Regina Sanchez y Luz Flores

9-D-8 Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Nacional de Mami Hockey (leer atentamente Art. 2; Art. 3.B; Art.4.A; Art. 4.C; Art. 4.C.4; Art. 4.D; Art. 4.E; Art. 4.F; Art. 4. I; Art. 4. J; Art. 4. K; Art.4. L; Art. 4. M; Art. 4. O; Art. 4. Q; Art. 5; Art. 6; Art. 7; Art.7. Bis; Art.8.

Modificación de forma, se agrega subtítulo, agrupación temática, el 2 de abril de 2022.Consolidado 2022

9-E-Las delegadas de cada equipo y capitanas serán las dos únicas interlocutoras válidas del equipo ante la organización de los torneos nacionales. (Agregado el 27 de abril de 2018).

9-F Se crea la página www.mamishockey.com.ar. (Agregado el 27 de abril de 2018).

9-F-1 El pago del hosting y nic de la página quedará en cabeza de la provincia que ejerza la Presidencia cada año. En el caso de surgir costos de actualización en el mantenimiento, se elevará a Presidencia y será quien informe a las provincias para asumir los gastos en conjunto. (Agregado el 2 de abril de 2022).

ART.10-DISPOSICIONES TRANSITORIAS

10-A INSCRIPCIÓN JUGADORAS: El valor de inscripción a los Torneos Nacionales 2023, será de un arancel de **cuarenta mil pesos (\$40.000)** por jugadora.

10-B VIÁTICO ÁRBITRO: El viático de cada árbitro para los Torneos Nacionales 2023, será de cien mil pesos (\$100.000)

10-C SEDES ASAMBLEAS NACIONALES

2025 Córdoba

2026 Mendoza

10-D SEDES TORNEOS NACIONALES 2023

Mayores y Mayores Gold :Córdoba del 12 al 15 de Septiembre 2024

Menores : Rio Negro / Neuquen del 10 al 13 de Octubre 2024.

Menores Junior : Santiago del Estero del 15 al 18 de Agosto 2024

Intermedia : Mendoza del 22 al 25 de Agosto

ENCUENTRO NACIONAL + 55 : Misiones del 7 al 10 de Noviembre

2025 – MISIONES, JUJUY, TUCUMAN, SANTIAGO DEL ESTERO, ENCUENTRO +510-E

REGLAMENTO NACIONAL DE MAMIS HOCKEY 2024



PERSPECTIVA DE GENERO: Se conforma una Subcomisión para analizar y estudiar las cuestiones de género vinculado a la práctica de la categoría, integrada por la Sra. Rossana Hillen de Tucumán, Sra. María Soledad Shlie por Misiones, Sra. Soledad Vázquez de Córdoba, Sra. Luz Flores de Rio Negro.



ANEXO 1-DECLARACIÓN JURADA-MAMI'S HOCKEY

Art. 2 A-Toda jugadora de Mami Hockey deberá tener como mínimo TREINTA (30) años cumplidos en año calendario.

B-De las Ex-Jugadoras: inc.11) La Mami Hockey no puede ser EX JUGADORA de hockey. Se define como Ex jugadora y/o Veterana a la persona que haya jugado al hockey haya jugado al hockey en todas sus modalidades (césped, pista, patines, etc) en forma competitiva y/o federada a partir de los 11 (once) años a partir de la fecha de nacimiento y a la jugadora que participó de ligas, hockey social (no reguladas bajo reglamento de Mamis hockey vigente) y/o Torneos competitivos a nivel provincial, nacional e internacional. -

2-C-OTRAS CATEGORÍAS: Las categorías TERCERA, VETERANAS, MASTER y otras que aparezcan no pertenecen, SIN EXCEPCION, a la categoría Mami Hockey. Las delegadas de cada provincia se comprometen a informar el Reglamento a los equipos que participan en ligas de hockey social o ligas del interior. Modificado el 01 de abril de 2023.-

En la ciudad de _____, Provincia de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, la que suscribe _____ DNI _____, nacida en la ciudad de _____ Provincia de _____ el día ____ del mes _____ del año _____ habiendo residido en la ciudad de _____, Provincia de _____ actualmente _____ domiciliada _____ en _____ N° _____ Barrio _____ localidad _____ de _____ de la Provincia de _____.

A los fines de presentar ante las autoridades que así lo requieran DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY CONOCER Y RESPETAR EL REGLAMENTO NACIONAL DE MAMI'S HOCKEY VIGENTE y NO HABER JUGADO al hockey al hockey en todas sus modalidades (césped, pista, patines, etc.), en forma competitiva y/o federada a partir de los 11 (once) años de edad cumplidos en el año calendario; NO HABER PARTICIPADO de Ligas y/o Torneos competitivos a nivel provincial, nacional y/o internacional, de más de tres días de duración, entre su inicio y su fin. (Se define como LIGA aquel torneo, circuito, encuentro u otra denominación similar, que se realice regularmente durante el año -a razón de todos los fines de semana o en forma mensual-, en una o más sedes, y del que surja una tabla de posiciones, goleadoras y al finalizar el mismo un campeón), por lo que me considero MAMI'S HOCKEY.

Firma de conformidad: _____ En caso de verificarse la falsedad de la presente declaración se procederá a la expulsión directa de la declarante de la categoría Mamis Hockey. Firma:

Aclaración: _____ DNI: _____



ANEXO 2-DECLARACIÓN JURADA-EX-JUGADORAS

Art.2 B) De las Ex-Jugadoras: inc.1 La Mami Hockey no puede ser EX JUGADORA de hockey. Se define como Ex jugadora y/o Veterana a la persona que haya jugado al hockey en todas sus modalidades (césped, pista, patines, etc.), en forma competitiva y/o federada a partir de los 11 (once) años de edad y a la jugadora que participó de Ligas, hockey social, torneo o que tenga cualquier nominación cuya normativa no se encuentre regulada bajo el reglamento de Mamis hockey vigente, y/o torneos, y/o encuentros competitivos a nivel provincial, nacional e internacional, de más de tres días de duración, entre su inicio y su fin. Se define como liga aquel torneo, circuito, encuentro, u otra denominación similar, que se realice regularmente durante el año (a razón de todos los fines de semana o en forma mensual), en una o más sedes, y de que surja una tabla de posiciones, goleadoras, y al finalizar el mismo un campeón. (Modificado año 2024)

En la ciudad de _____, Provincia de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, la que suscribe _____ DNI _____, nacida en la ciudad de _____ Provincia de _____ el día ____ del mes _____ del año _____ habiendo residido en la ciudad de _____, Provincia de _____ actualmente domiciliada en _____ N° _____ Barrio _____ localidad de _____ de la Provincia de _____.

A los fines de presentar ante las autoridades que así lo requieran DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY CONOCER Y RESPETAR EL REGLAMENTO NACIONAL DE MAMI'S HOCKEY VIGENTE y HABER JUGADO HOCKEY con anterioridad EN FORMA COMPETITIVA, en _____ la categoría _____, representando al Club _____

_____ hasta el año _____ habiendo transcurrido DIEZ (10) AÑOS desde mi última participación en competencia, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada, sin omitir, ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Firma de conformidad:

En caso de verificarse la falsedad de la presente declaración se procederá a la expulsión directa de la declarante de la categoría Mamis Hockey.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI _____



ANEXO 3 - MODELO DE MANDATO (Actualizado 2023) – *completar en computadora*

de. .de

El club / La Institución..... equipo
.....avala como Delegadas Nacionales por la
provincia de....., a las señoras Delegadas Nacionales:

Nombre y Apellido.....DNI

Nombre y Apellido.....DNI

Nombre y Apellido.....DNI

Nombre y Apellido.....DNI

Al mismo tiempo informa la CATEGORÍA.... (MAYORES- MAYORES
GOLD-INTERMEDIA-MENORES-MENORES JUNIORS), en que participará su equipo en el año
en curso, declarando para el equipo que representa, conocer la inmovilidad de la misma, sin
perjuicio de la posibilidad exclusiva prevista en la oportunidad contemplada en el art.3 - A

FIRMA DE LA DELEGADA

Aclaración-DNI

Firmas Delegadas Nacionales

FIRMA DE LA DELEGADA

Aclaración-DNI



ANEXO 4-LISTA DE JUGADORAS para ASAMBLEA-Modificado el 2 de abril de 2022

MEMBRETE CLUB (El membrete de LBF deberá contener datos del club o institución (N° de persona jurídica, ubicación/dirección, N° de contacto del mismo como mínimo. De tener más datos sumará a la identificación).

LISTA DE JUGADORAS- ASAMBLEA NACIONAL DE MAMI'S HOCKEY

CLUB:

.Equipo:.....PROVINCIA DE ORIGEN:

	Apellido y Nombre	D.N.I.	Fecha Nacimiento	Exjug (SI/NO)	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					

Delegada del Equipo:DNI.....-Firma

Subdelegada del Equipo:DNI.....-Firma

SELLO Institución Autoridad Institución Firma y sello



ANEXO 5-REGISTRO OFICIAL DE MANDATOS Y LISTA DE JUGADORAS-Incorporado el 2 de abril 2022

	ANEXO 5: REGISTRO OFICIAL DE MANDATOS Y LISTA DE JUGADORAS		
ASAMBLEA NACIONAL DE MAMI'S HOCKEY SEDE: Fecha:..		
FIRMA Y	PROVINCIA O REPRESENTACIÓN: DELEGADAS NACIONALES MANDATARIAS		
	Apellido/s	Nombre/s	DNI
	CLUB	EQUIPO	CATEGORIA

DELEGADA/S A CARGO PRESIDENCIA ASAMBLEA



ANEXO 6-ACTA DE CONFIDENCIALIDAD COLECTIVA-Modificado el 2 de abril de 2022.

En la ciudad de..... los.....días del mes de.....del año..... se reúnen las representantes de las distintas provincias para celebrar la.....ASAMBLEA NACIONAL DE MAMIS HOCKEY. Para dar inicio a la misma se procede a firmar la presente ACTA DE CONFIDENCIALIDAD COLECTIVA donde las Delegadas Nacionales acreditadas y en pleno uso de sus facultades mentales, se obligan a sí mismas a no divulgar ni utilizar en su conveniencia personal toda la información que surja en ASAMBLEA NACIONAL, ni proporcionar a otras personas, ni de manera verbal, ni de manera escrita o virtual, ya sea directa o indirectamente, información alguna que pueda perjudicar el desenvolvimiento de la misma. Por la presente se deja constancia que se comprometen a no revelar ninguna información y/o

decisiones que surjan de lo tratado en la Asamblea Nacional, hasta que concluya la presente ASAMBLEA. Este acuerdo de confidencialidad será mantenido de manera temporaria, desde el inicio de la ASAMBLEA hasta su finalización, que se concretará con la suscripción de todas las presentes a la misma.

Apellido/Nombre/DNI/Provincia a la que representan/Firma.

REGLAMENTO NACIONAL DE MAMIS HOCKEY 2024



ANEXO 7- A- MODELO EXCEL DE LBF PARA TORNEOS NACIONALES

Membrete del club-dirección-personería jurídica

Equipo:	
Club:	
Provincia:	

(art. 4 inc B pto.1 Reg. Nac)

	Apellidos y Nombres	DNI	F. de Nac.	Nº de Cam.	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
Ex jugadoras					
24					
25					

	Apellido y Nombre	DNI
DT		
PF		
ACT		
	Delegada	
TIT		
SUB		
	Capitana	
TIT		
SUB		

firma

firma

firma

Sello del club

firma

firma

firma

Sello y firma autoridad del Club



ANEXO 7- B- MODELO EXCEL DE LBF PARA TORNEOS NACIONALES PARA LAS JUGADORAS INVITADAS. Art 2-F

Membrete del club/Institución-dirección

Equipo:	
Club:	
Provincia:	

(art. 4 inc B pto.1 Reg. Nac)

	Apellidos y Nombres	DNI	F. de Nac.	Nº de Cam.	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
Ex jugadoras					
6					
7					

Firma Delegada Nacional



ANEXO 8- DDJJ INFRAESTRUCTURA

Quiénes suscriben, Equipo..... declaran bajo juramento conocer y aceptar los servicios y condiciones de Infraestructura, de cada Sede ofrecida por los anfitriones y Comité Organizador de Torneo delTORNEO NACIONAL DE MAMIS HOCKEY CATEGORIA a realizarse en la ciudad de en fecha Ya que las mismas fueron expuestas y presentadas en la Asamblea Nacional de Mamis del presente año en ciudad de, provincia de, dando cumplimiento al ART. 4 K del Reglamento Nacional de Mamis Hockey.

Las abajo firmantes, declaramos haber leído la presente DDJJ, declarando comprenderla en todos sus términos y suscribo el presente con total discernimiento, intención y libertad en señal de mi plena conformidad.

(apellido y nombre)..... DNI Firma:.....)